

JUAN BAUTISTA VICINI BURGOS
Presidente Provisional de la República Dominicana.

G. O. No. 3529.

NUMERO 226.

En virtud de los poderes de que estoy investido,

D E C R E T O :

1.— Queda modificado el Artículo 161 de la Ley Electoral en el sentido de que cuando los Colegios Electorales deban reunirse para proceder a cualquier elección, dichos Colegios deberán ser considerados constituidos con cualquier número de electores que concurran a las sesiones, y procederán a hacer la elección, debiendo computarse los votos de los electores que no asistan en favor de los candidatos de los partidos correspondientes.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los nueve días del mes de Abril del año mil novecientos veinticuatro.

J. B. VICINI BURGOS.

Refrendado:

Rafael Rincón,
Secretario de Estado de lo
Interior y Policía.

Refrendado:

J. Arismendi Robiou,
Sub-Secretario de Estado de lo
Interior y Policía.

JUAN BAUTISTA VICINI BURGOS
Presidente Provisional de la República Dominicana.

G. O. No. 3529.

NUMERO 227.

En virtud de los poderes de que estoy investido,

D E C R E T O :

1.— El Decreto No. 132 de fecha Enero 9, 1924, queda por el presente revocado y sin valor ni efecto.